

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA****Decreto Foral del Diputado General 322/2020, de 9 de octubre. Aprobar la convocatoria extraordinaria para 2020 de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales afectados por tormentas en los meses de abril y junio**

Por Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales (contemplada dentro de la medida M04: Inversiones en Activos fijos), en el marco del Plan de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

Con motivo de actualizar las referencias legislativas que contenían las citadas bases y adaptarlas a la normativa vigente, fueron modificadas mediante el Decreto Foral 21/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 8 mayo de 2018, que además aprobó la convocatoria de estas ayudas para el año 2018.

Durante el periodo de abril a junio, coincidiendo con el confinamiento derivado de la crisis sanitaria del Covid-19, se produjeron tormentas puntuales muy intensas, que descargaron en muy poco tiempo gran cantidad de agua, afectando a diferentes caminos, incluidos en el Registro de caminos de la Diputación Foral de Álava, cuya titularidad recae en diferentes entidades del Territorio Histórico de Álava.

A lo largo de este periodo, una vez restablecido el servicio de vigilancia de caminos rurales, técnicos de Servicio de Desarrollo Agrario procedieron a la realización de las visitas a los caminos para determinar la veracidad de los daños causados por las lluvias y los daños habidos.

La obligatoriedad que recae sobre las Entidades titulares de los caminos para su reparación ha generado un problema económico sobrevenido al que deben hacer frente, con la obligatoriedad de realizar determinadas obras para restablecer el acceso a las explotaciones agrarias.

El Departamento de Agricultura, a través de la Norma Foral 6/95, para el uso, conservación y mejora de caminos rurales, en su artículo 12, dispone que la Diputación Foral de Álava establecerá líneas de ayudas a las Entidades Locales para la conservación y el mantenimiento de los caminos incluidos en su registro.

Con el objeto de conservar la red de caminos del Territorio Histórico de Álava, según Decreto Foral 32/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en la modalidad de "Ayudas en especie" destinadas al mantenimiento de caminos rurales de Álava, determinándose en ellas, por economía administrativa, funcional y presupuestaria las zonas y subzonas del Territorio Histórico de Álava que anualmente pueden acceder a la convocatoria.

En la convocatoria de 2020 de esta ayuda, salvo la Junta Administrativa de Oteo, ubicada en la zona con posibilidad de efectuar la correspondiente solicitud de ayuda anual, el resto de las entidades con turno de solicitud no fueron afectadas por las tormentas habidas en los meses de abril a junio.

En el mes de marzo la propuesta de la convocatoria ordinaria 2020 de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales (contemplada dentro de la medida M04.3: Inversiones en Activos fijos), en el Plan de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, no se llevó a efecto, porque fue realizada la retención de crédito correspondiente a la partida presupuestaria que la sustentaba "Mejora de infraestructuras agrarias"

40.01.01.46.01.762.90.01 por el Servicio de Finanzas, con motivo de la declaración del estado de emergencia sanitaria por el Covid- 19.

Tras los ajustes presupuestarios realizados para aprobar el Plan de Recuperación Económica de Álava por los efectos del Covid-19, en los presupuestos de gastos de la Diputación para el ejercicio 2020, existe crédito de 150.000,00 euros para afrontar una nueva convocatoria de ayudas para la reparación de caminos.

Teniendo en cuenta los caminos deteriorados por lluvias torrenciales, el Departamento de Agricultura considera que procede establecer una convocatoria de ayudas extraordinaria, con este cometido, destinada exclusivamente a el acondicionamiento de caminos incluidos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava, según las bases reguladoras de las ayudas para reparar caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales aprobadas por el Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto y modificadas mediante el Decreto Foral 21/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 8 mayo de 2018.

El carácter extraordinario de esta convocatoria de ayudas se sustenta en la necesidad de reparar las infraestructuras viales afectadas por las tormentas de los meses de abril a junio, de este año y paliar el desequilibrio económico sufrido por las entidades propietarias que han tenido que realizar un desembolso económico inesperado, y afrontarlo de manera inmediata para que los usuarios pudieran realizar las labores agrícolas propias del momento.

Asimismo, ante el estado de emergencia y la incertidumbre que este ha creado, ha hecho que muchas de las Entidades realizarán las obras de forma inmediata, previamente a realizar cualquier solicitud de ayuda para su reparación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante esta situación, el Servicio de Desarrollo considera que deben caber unas condiciones extraordinarias, a la regulación de estas ayudas por su carácter extraordinario; en consecuencia debieran ser admitidas, como importes subvencionables aquellas obras de importe inferior a 3.000,00 euros (IVA incluido), que las obras se hayan efectuado con anterioridad a la apertura del plazo de solicitud sean subvencionables, que todas las entidades que se consideren como posibles beneficiarias dispongan de subvención y establecer un periodo de solicitud de la ayuda inferior al habitual para agilizar el periodo de percepción de esta.

En cuanto al porcentaje de subvención máximo se establece, según las bases reguladoras de la ayuda una subvención base del 60 por ciento incrementada en un 10 por ciento por ser la ayuda destinada a la reparación de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales, lo que supone un porcentaje de subvención del 70 por ciento.

No obstante, y para que ninguna entidad beneficiaria quede sin subvención y no pueda paliar su desequilibrio presupuestario se hace necesario que la concesión de las ayudas previstas, en esta convocatoria, se realice mediante el procedimiento de concurrencia y en el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda determinadas superen la disponibilidad presupuestaria para esta ayuda, se aplicará un reparto proporcional a todos los beneficiarios.

En el Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, existe crédito por importe total de 150.000,00 euros para convocar esta ayuda.

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria extraordinaria para 2020 de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales afectados por tormentas en los meses de abril y junio, según las bases reguladoras de la ayuda aprobadas por Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto y su modificación posterior por Decreto Foral 21/2018, del Consejo del Gobierno Foral de 8 de mayo, con arreglo al siguiente detalle:

- Infraestructura vial objeto de ayuda.

1. Acondicionamiento de caminos existentes (artículo 3.2 de las bases reguladoras), consistente en la reparación de daños estructurales del camino y sus elementos auxiliares.

1º. Grupo que se tendrá en cuenta para la selección de inversiones o actuaciones subvencionables y límites de gasto subvencionable:

Grupo 1 (Reparaciones en caminos dañados por fenómenos naturales extraordinarios o extremos).

Exclusivamente el grupo de caminos afectados por fuertes tormentas acaecidas los meses de abril a junio.

Segundo. Aprobar la reserva de crédito por: 150.000,00 euros, con cargo a la partida 40.01.01.46.01.762.90.02 "Mejora de infraestructuras agrarias. Nueva convocatoria" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, en la siguiente anualidad:

- Anualidad 2020: 150.000,00 euros (Referencia de contraído 20.1.20.105.3427/000).

Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, hasta un 100 por cien del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Tercero. Se establecen las siguientes excepciones respecto a las bases reguladoras de la ayuda aprobadas por Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto y su modificación posterior por Decreto Foral 21/2018, del Consejo del Gobierno Foral de 8 de mayo:

1º. Entidades beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Entidades que hayan sufrido daños por intensas lluvias durante el periodo comprendido entre abril y junio del presente año 2020, y puedan ser verificadas por los técnicos de dicho servicio.

2º. Criterios para la selección de inversiones: no se tendrá en cuenta el artículo 8 de las bases reguladoras de la ayuda para establecer el criterio de inversión subvencionable, ya que este criterio, por el propio carácter extraordinario de la ayuda, implícitamente se determinará según informe indicado para poder ser entidad beneficiaria.

3º. Presupuesto subvencionable mínimo de ayuda: 500,00 euros (IVA incluido).

4º. Aceptación de justificantes de obra realizada: se admitirán facturas desde mayo de 2020.

5º. Porcentaje de subvención: subvención del 70 por ciento sobre el presupuesto subvencionable.

6º. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

En el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda determinadas superen la disponibilidad presupuestaria para esta ayuda, se aplicará un reparto proporcional a todos los beneficiarios.

Cuarto. Financiación de la ayuda.

Los recursos destinados a estas ayudas procederán exclusivamente del presupuesto del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

— Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Plazo de presentación: diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA de este decreto foral. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

Sexto. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Séptimo. Contra este decreto foral, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 2020

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputado Foral de Agricultura*

**EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO**

*Directora de Agricultura*

**MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE**